

Se da cumplimiento a normatividad electoral: IEEM

La **Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México**, dota a las personas servidoras públicas con fe pública para atestiguar actos o hechos de naturaleza electoral, los cuales se tendrán por verdaderos, salvo prueba en contrario, convirtiéndose en una figura jurídica importante para el desarrollo tanto de las funciones institucionales, como para los actores políticos, a fin constatar presuntas infracciones a la normatividad, indicó Aarón Velázquez Miranda, Jefe del Departamento de Certificaciones y Oficialía Electoral del **IEEM**.

Durante su participación en el programa *Detrás de tu voto*, refirió que actualmente, la Oficialía Electoral se fundamenta en el Código Electoral del Estado de México vigente desde el año 2014, en el Reglamento para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral, emitido en el año 2017. Comentó en entrevista con Kathy Soto de **UniRadio 99.7 FM**, que hoy en día los sujetos

que pueden solicitar el ejercicio de la Oficialía Electoral son los partidos políticos, a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, Consejos Distritales y Municipales del **IEEM**; las y los candidatos de partidos políticos, así como candidaturas independientes, la ciudadanía -fuera o dentro de un proceso electoral- y también, cualquier área dentro del órgano electoral estatal.

Agregó que los tipos de actos o hechos que se certifican son variados y se determinan con base al sujeto que los solicita, verificando actos que puedan constituir una infracción a la normatividad electoral. Mencionó que los partidos políticos y candidaturas solicitan este ejercicio cuando consideran que hay promoción personalizada de servidoras o servidores públicos, utilización de recursos públicos, actos anticipados de precampaña o campaña, entre otros.

Mencionó que la Oficialía Electoral surge con la



reforma constitucional del 2014, bajo el argumento de que los partidos políticos no podían comprobar la existencia de conductas que pudieran transgredir la norma jurídica y, los institutos electorales locales no contaban con funcionarios investidos de fe pública para que de manera expedita pudieran atestiguar estos hechos, para ello se modificaron algunos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, además se emitió un nuevo Código Electoral estatal, en donde se plasma la creación de la Oficialía Electoral.